

Resolución Rectoral N° 468 / 2026 - UNTDF

Se aprueba ad referendum del Consejo Superior la Convocatoria 2026 para Subsidios a Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico/Social- PIDUNTDF

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1050/2026 -UNTDF, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las Ordenanzas del Consejo superior (CS) N° 8/2022 y (CS) N° 10/2022, las Resoluciones Rectorales N° 43/2026 y N° 253/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur promueve la generación de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación, desarrollo e innovación, en articulación con las necesidades del territorio.

Que mediante Ordenanza (CS) N° 8/2022 se aprobó el Régimen General de Subsidios a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica/Social, que establece el marco general aplicable a las convocatorias específicas y prevé que el financiamiento de los subsidios sea aprobado por el Consejo Superior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Que mediante Ordenanza (CS) N° 10/2022 se aprobó el Reglamento de Subsidios a Proyectos de Investigación y Desarrollo financiados por la UNTDF, que regula las categorías, condiciones de presentación, admisibilidad, evaluación, conformación de los órdenes de mérito, adjudicación y seguimiento de los proyectos PIDUNTDF.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 43/2026 se creó el Consejo Asesor de Investigación, Extensión y Vinculación, con funciones de asesoramiento en materia de políticas, estrategias y acciones de investigación, extensión y vinculación.

Que, conforme a la estructura y las funciones aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 253/2026, corresponde a la Secretaría de Investigación y Gestión del Conocimiento conducir, definir y supervisar los instrumentos institucionales de apoyo a la investigación, y a la Dirección de Investigación su coordinación técnica e implementación operativa.

Que el procedimiento previsto para la convocatoria comprende etapas sucesivas de presentación de propuestas, intervención de los Consejos de Instituto, control de admisibilidad, evaluación externa, conformación de los órdenes de mérito y adjudicación.

Que la extensión temporal de las etapas requiere iniciar la convocatoria con antelación suficiente para posibilitar que los proyectos que eventualmente resulten adjudicados puedan comenzar su ejecución durante el año 2027.

Que, conforme surge de las actuaciones, a la fecha no se encuentra acreditada una fuente específica de financiamiento para la presente convocatoria.

Que, en consecuencia, la adjudicación y el desembolso de los subsidios deberán quedar condicionados a la aprobación del financiamiento por el Consejo Superior y a la efectiva disponibilidad financiera y presupuestaria de la Universidad.

Que la apertura y tramitación de la convocatoria no generan por sí mismas derecho a la adjudicación o percepción de subsidios ni obligación económica para la Universidad.

Que el inicio anticipado del procedimiento permite sustanciar las etapas preparatorias de la convocatoria sin alterar las competencias atribuidas al Consejo Superior en materia de aprobación del financiamiento.

Que, por lo expuesto, el presente acto se dicta *ad referendum* del Consejo Superior y su ratificación deberá producirse, conjuntamente con la aprobación

del financiamiento correspondiente, con carácter previo a la adjudicación de los subsidios.

Que el Rector se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49 del Estatuto.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase, *ad referendum* del Consejo Superior, la Convocatoria 2026 para Subsidios a Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico/Social PIDUNTDF A1, A2 y B, cuyas Bases y Condiciones forman parte integrante de la presente como ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la eventual adjudicación comprenderá hasta SEIS (6) proyectos del conjunto PIDUNTDF A1/A2, por un monto unitario de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), y hasta SEIS (6) proyectos PIDUNTDF B, por un monto unitario de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), con un monto total máximo de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$16.200.000), sujeto a la aprobación del financiamiento por el Consejo Superior y a la efectiva disponibilidad financiera y presupuestaria.

ARTÍCULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Investigación y Gestión del Conocimiento, a través de la Dirección de Investigación, la implementación de la convocatoria aprobada por el artículo 1º de la presente, de conformidad con las previsiones establecidas en el ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 4º: Facúltase a la Secretaría de Investigación y Gestión del Conocimiento a aprobar los procedimientos, formularios e instructivos necesarios para implementar la convocatoria, de conformidad con el artículo 26 del ANEXO I de la Ordenanza (CS) N° 10/2022. Los instrumentos que se aprueben en ejercicio de esta facultad no podrán modificar las Bases, los

requisitos de admisibilidad, los criterios de evaluación, los órdenes de mérito, los cupos, los montos ni las competencias establecidas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a la Secretaría de Investigación y Gestión del Conocimiento y a los Institutos de la Universidad. Publíquese en la página web institucional y dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

Dr. Mariano HERMIDA

Rector

*Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

ANEXO ÚNICO

BASES DE LA CONVOCATORIA 2026

PARA SUBSIDIOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PIDUNTDF A1/A2 y B.

La Secretaría de Investigación y Gestión del Conocimiento, en adelante la S-IGC, de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF) convoca a la presentación de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico/Social PIDUNTDF A1, A2 y B, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

A los efectos de las intervenciones previstas para el Consejo Asesor en las Ordenanzas (CS) N° 8/2022 y (CS) N° 10/2022, interviene el Consejo Asesor de Investigación, Extensión y Vinculación creado por Resolución Rectoral N° 43/2026.

FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto promover la investigación en el ámbito de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y consolidar grupos de investigación a partir del otorgamiento de subsidios para proyectos.

Las presentaciones se fundarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento original y/o innovador, científico y/o desarrollo tecnológico o social con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a productos y resultados verificables, evaluables y destinados al dominio público.

VIGENCIA

La convocatoria permanecerá abierta desde el día hábil posterior a la aprobación de la misma y durante los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES siguientes.

CATEGORÍAS

El presente llamado corresponde a proyectos definidos en el Reglamento de Subsidios a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica Social, Ordenanza (CS) N° 010/2022, según detalle:

- a.- Proyectos de Investigación acreditables (PIDUNTDF-A1),
- b.- Proyectos de Investigación y desarrollo de directores formados (PIDUNTDF-A2) y
- c.- Proyectos para la Iniciación a la investigación (PIDUNTDF-B)

CONDICIONES

Requisitos generales

a.- La temática de los proyectos deberá enmarcarse en las áreas y líneas de investigación aprobadas por los respectivos Institutos. Será deseable que los proyectos se enmarquen dentro de líneas relacionadas con desarrollo territorial y productivo, innovación en el ámbito de ciencia y tecnología y generen aportes significativos para mejorar la calidad de vida de las personas y cuidado del ambiente. La persona que postule para la Dirección del proyecto sólo puede hacerlo en la categoría de PIDUNTDF acorde al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una, no pudiendo postularse a otra categoría, sin excepción. Asimismo, no podrán dirigir ni codirigir otro proyecto de la presente convocatoria, pero sí participar como integrante.

b.- Una persona dirigiendo un PIDUNTDF en ejecución sólo puede postularse a dirigir en la presente convocatoria cuando, al cierre de la misma, resten menos de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días para la finalización del proyecto en marcha.

c.- La conformación mínima del grupo de trabajo estará dada por: quien dirija el proyecto, más al menos otros DOS (2) miembros del equipo, UNO (1) de los cuales debe tener lugar de trabajo en la UNTDF. Se alentará la participación de investigadores de más de un instituto de la UNTDF, investigadores y técnicos externos a la UNTDF y estudiantes avanzados, debiéndose consignar para los mismos un rol definido. El personal Nodocente de la UNTDF podrá integrar los equipos de investigación de manera voluntaria, con el aval del Consejo del Instituto o de la Secretaría de la cual dependa. Su participación no implicará comprometer horas correspondientes al desempeño de sus funciones

Nodocentes. Podrá designarse un codirector, quien deberá acreditar las mismas condiciones requeridas para el director y tendrá responsabilidad solidaria con aquel. En caso de ausencia prolongada del mismo, deberá conducir la investigación, elaborar informes y rendiciones y, con la conformidad del director, podrá percibir fondos del subsidio.

d.- Cada docente investigador y estudiante podrá formar parte de hasta dos equipos de investigación de la presente convocatoria.

e.- Los becarios UNTDF-CONICET que postulen a participar de proyectos PIDUNTDF deben presentar el aval por escrito de quien dirige su beca.

Requisitos específicos para la postulación a Proyectos PIDUNTDF-A1, conforme a la Ordenanza (CS) N° 10/2022:

Quien dirija el proyecto deberá ser docente investigador de la UNTDF con dedicación exclusiva, semiexclusiva perfil docente investigador o simple, y poseer categoría I, II o III en el Programa Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores.

Requisitos específicos para la postulación a Proyectos PIDUNTDF-A2, conforme a la Ordenanza (CS) N° 10/2022:

Quien dirija el proyecto deberá ser docente investigador de la UNTDF con dedicación exclusiva, semiexclusiva perfil docente investigador o simple.

Acreditar antigüedad en investigación y haber dirigido al menos DOS (2) proyectos de investigación finalizados, avalados por organismos de Ciencia y Tecnología y evaluados por revisores pares pertenecientes a otras instituciones integrantes de bancos de evaluadores de entidades acreditadas.

Poseer título de Maestría o Doctorado o mérito equivalente.

Acreditar al menos TRES (3) productos de CyT, conforme al Anexo II de la Ordenanza (CS) N° 010/2022, en el área de investigación relativa al proyecto durante los últimos CINCO (5) años. En caso de desempeñarse en cargos de gestión universitaria durante dicho período, se extenderá por un lapso igual al de la función desempeñada. Similar criterio tendrá lugar en caso de enfermedad

que haya requerido licencia prolongada y por usufructo de licencia por maternidad.

Requisitos específicos para la postulación a Proyectos PIDUNTDF-B:

1. -Ser docente investigador de la UNTDF, o becario posdoctoral cofinanciado UNTDF-CONICET con lugar de trabajo en la UNTDF.

2. -Cumplir con, al menos, dos de los siguientes requisitos:

a.- Ser Profesor Jefe de Trabajos Prácticos, Profesor Adjunto o categoría superior.

b. -Haber conformado formalmente el equipo de trabajo de al menos UN (1) proyecto de investigación avalado por una entidad de Ciencia y Tecnología durante todo el período de ejecución del mismo.

c.- Haber alcanzado el título de posgrado de Maestría o Doctorado en una disciplina afín a la del Proyecto.

DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos se formularán considerando como fecha de inicio la que establezca la Resolución rectoral que otorga el aval y el financiamiento, según lo permita la recepción de al menos dos evaluaciones externas para cada proyecto, y tendrán una duración de uno o dos años.

Con una antelación de al menos 30 días corridos respecto a la fecha de finalización del proyecto, el Director del Proyecto podrá solicitar una prórroga de hasta 180 días por razones fundadas, las que deberán estar relacionadas estrictamente con la situación personal y/o familiar del Director o con el desarrollo del Proyecto.

FINANCIAMIENTO

Los fondos asignados a los proyectos seleccionados se efectivizarán en hasta dos entregas durante el primer año de ejecución. Es recomendable que el presupuesto general del Proyecto incluya aportes adicionales de otras instituciones, ya sea dinerario o en especie. Cuando así sea, este cofinanciamiento deberá estar certificado por la Institución correspondiente.

Los proyectos PIDUNTDF A1 y A2 integran un único conjunto a los efectos del cupo, del monto unitario y del orden de mérito. Cada proyecto A1 o A2 que resulte adjudicado recibe PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000). La convocatoria prevé financiar hasta SEIS (6) proyectos del conjunto A1/A2 y hasta SEIS (6) proyectos B, estos últimos por un monto unitario de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000). La financiación efectiva de los proyectos adjudicados queda sujeta a disponibilidad financiera y presupuestaria.

Financiamiento y Monto Máximo a financiar por categoría

Categoría Proyecto Monto asignado a cada Proyecto

PIDUNTDF A1 y A2 \$1.500.000.-

PIDUNTDF B \$1.200.000.-

A través de la presente convocatoria se prevé el financiamiento de:

- 6 Proyectos PIDUNTDF A1 y A2
- 6 Proyectos PIDUNTDF B

GASTOS ELEGIBLES

Los ítems presupuestarios elegibles son los siguientes:

- Bienes consumibles
- Pasajes y Viáticos
- Correo, fletes, encomiendas, seguros de envío
- Inscripciones en eventos científicos (aún los organizados por la UNTDF)
- Bibliografía
- Servicios no personales
- Bienes de Capital (equipamiento)

El monto total asignado a la suma de “pasajes y viáticos” no podrá superar el 30% del monto máximo total a financiar por proyecto y se justificará exclusivamente para la ejecución de campañas, estadías y movilidad vinculada con el desarrollo de actividades del Proyecto, capacitación y presentación de

trabajos en eventos científicos. En el caso de gastos por organización de talleres, eventos, etc., el monto máximo tendrá por límite el 20% del monto máximo total a financiar por proyecto, comprendiendo todos los rubros que correspondan.

El responsable del Proyecto podrá optar por presupuestar y rendir comprobantes de gastos en comestibles para actividades de campaña, en reemplazo de la solicitud de viáticos, siempre que ello implique un ahorro para el Proyecto.

No serán ítems elegibles para presupuestar los siguientes rubros:

- Muebles de oficina
- Insumos que no puedan justificarse como necesarios para la ejecución del Proyecto
- Hotelería y Restaurantes, salvo investigadores externos con autorización expresa de la S-IGC.
- Gastos correspondientes a personas que no integran el Proyecto o no hayan sido especificadas como investigadores participantes o invitados, excepto autorización expresa de la S-IGC.

La efectivización de los desembolsos correspondientes a los subsidios adjudicados estará sujeta a la disponibilidad financiera y presupuestaria de la UNTDF y a la normativa aplicable a la fuente de financiamiento que finalmente se apruebe.

PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las propuestas serán elaboradas según el Formulario para Proyectos de Investigación que suministrará la S-IGC. El director de proyecto realizará la presentación de la propuesta en tiempo y forma, según el siguiente detalle:

a.- Se enviará a la S-IGC, a través de la Dirección de Investigación, en formato digital PDF a la dirección de correo electrónico: investigaciondocente@untdf.edu.ar con copia al instituto correspondiente de cada presentación, el Proyecto formulado, junto con el CV del Director y Codirector (si lo hubiera), CVAR. El CV tendrá carácter de declaración jurada y

toda falsedad manifiesta orientada a influir en la calificación del Proyecto será motivo de exclusión del mismo por parte de la S-IGC.

b. -Se agregarán también las versiones digitales PDF del presupuesto del proyecto, otras fuentes de financiamiento (si existen), los CV del resto de los integrantes del proyecto, también en formato CVAR, sus consentimientos, etc. Estudiantes y miembros de otros Organismos podrán utilizar otro tipo de formato de CV.

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

No podrán postularse las personas que adeuden informes o rendiciones correspondientes a subsidios otorgados previamente por la UNTDF, conforme al inciso b), artículo 5° del ANEXO I de la Ordenanza (CS) N° 8/2022. Tampoco serán admisibles las postulaciones alcanzadas por los impedimentos previstos en los artículos 22 y 23 del ANEXO I de la Ordenanza (CS) N° 10/2022.

La Dirección de Investigación realiza el control formal de las postulaciones desde su recepción y verifica el cumplimiento de los requisitos y la documentación exigida por la convocatoria. Cumplidas las intervenciones previstas en la normativa vigente, se determina la admisibilidad de las propuestas.

En caso de detectar omisiones o errores formales subsanables, la Dirección de Investigación puede requerir su corrección dentro del plazo que establezca. Deberá dejarse asentado en el informe técnico correspondiente.

El aval de los Consejos de Instituto comprende la consideración de la pertinencia de la propuesta respecto de sus líneas de investigación; la verificación de las condiciones formales correspondientes a su ámbito de incumbencia, del cargo y la dedicación declarados por las personas que dependan de la unidad y de los aspectos que puedan condicionar el desarrollo del proyecto o afectar actividades prioritarias del Instituto; y la autorización de la participación de dichas personas con la carga horaria semanal consignada en el formulario.

Las horas declaradas tienen carácter de declaración jurada y se consideran exclusivamente para ponderar la factibilidad de la participación y del plan de trabajo. Su declaración y autorización no modifican la dedicación del cargo docente-investigador ni implican reconocimiento de una mayor dedicación, cambio de cargo, descarga de obligaciones docentes, licencia o retribución adicional, ni generan para la UNTDF la obligación de adoptar tales medidas.

Las horas semanales declaradas de dedicación al proyecto tienen carácter informativo a los efectos de la evaluación y no implican modificación de la dedicación correspondiente al cargo docente. El Consejo de Instituto interviene respecto de las horas de dedicación conforme a lo establecido en la Ordenanza (CS) N° 10/2022.

Cuando un proyecto incluye participantes pertenecientes a otros Institutos de la UNTDF, la Dirección de Investigación comunica la nómina a los Consejos de Instituto correspondientes para que se expidan sobre su participación.

Los Consejos de Instituto no realizan valoraciones sobre la calidad académica o científica de los proyectos, por ser competencia de los evaluadores externos. La falta de otorgamiento del aval debe fundarse en alguno de los aspectos comprendidos en su intervención.

Los Institutos disponen de **TREINTA (30) días corridos**, desde el cierre de la convocatoria, para tramitar el aval ante sus respectivos Consejos de Instituto. Cumplido dicho plazo, remiten a la Dirección de Investigación la nómina de los proyectos avalados y no avalados, junto con las actuaciones y fundamentos correspondientes.

CIERRE DE LA ADMISIBILIDAD

Finalizadas las verificaciones formales y recibidos los avales de los Consejos de Instituto, la Dirección de Investigación compila las actuaciones y elabora un informe técnico de admisibilidad con la nómina de los proyectos admitidos y no admitidos y, en este último caso, los fundamentos correspondientes.

Sobre la base del informe técnico elaborado por la Dirección de Investigación, la S-IGC determina la admisibilidad de las propuestas. La Dirección de Investigación notifica el resultado a los/as directores/as y a los Institutos

intervinientes y remite a evaluación externa únicamente los proyectos declarados admisibles.

EVALUACIÓN

Los proyectos declarados admisibles son sometidos a evaluación externa por pares. La Dirección de Investigación gestiona el proceso de evaluación, recibe los dictámenes y elabora los informes técnicos correspondientes.

Quienes se postulan a dirigir un PIDUNTDF pueden solicitar la recusación fundada de potenciales evaluadores externos mediante una nota dirigida a la S-IGC, que debe incorporarse a la presentación del proyecto.

Sobre la base de los resultados de la evaluación externa, la S-IGC determina los proyectos aprobados y desaprobados y, en acuerdo con el Consejo Asesor de Investigación, Extensión y Vinculación, conforma la propuesta de órdenes de mérito y adjudicación de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en la Ordenanza (CS) N° 10/2022.

Los proyectos aprobados conforman cuatro órdenes de mérito, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza (CS) N° 10/2022: para el conjunto A1/A2, un orden correspondiente a proyectos dirigidos por docentes investigadores con dedicación exclusiva o semiexclusiva y otro correspondiente a dedicación simple; y para el conjunto B, un orden correspondiente a proyectos dirigidos por docentes investigadores con dedicación exclusiva o semiexclusiva y otro correspondiente a dedicación simple. La adjudicación se realiza respetando las prioridades establecidas en dicha Ordenanza.

La Dirección de Investigación notifica a la dirección del proyecto los resultados y los dictámenes de la evaluación externa. La dirección del proyecto puede solicitar la ampliación del dictamen o la reconsideración del puntaje dentro de los TRES (3) días hábiles de la notificación, la que debe estar debidamente fundada y referirse exclusivamente a defectos de forma, errores evidentes o falta de fundamentación. La mera disconformidad con el puntaje, con los criterios académicos aplicados o con las apreciaciones de los evaluadores no constituye fundamento suficiente. Tampoco se admite la incorporación de nuevos antecedentes ni la reformulación de la propuesta evaluada.

La S-IGC analiza la procedencia formal de la solicitud y, cuando corresponde, la remite a los evaluadores intervinientes. La respuesta final de estos queda firme.

Los subsidios se adjudican conforme a los órdenes de mérito correspondientes y con sujeción a la disponibilidad financiera y presupuestaria. Los proyectos desaprobados no integran los órdenes de mérito, no pueden recibir financiamiento ni aval institucional en el marco de la convocatoria.

PROYECTOS APROBADOS SIN ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIO:

La aprobación en la evaluación externa y la incorporación de un proyecto al orden de mérito no generan derecho al financiamiento ni obligación económica alguna para la UNTDF. Sólo reciben subsidio los proyectos incluidos expresamente en el acto rectoral de adjudicación, conforme al orden de mérito, al financiamiento aprobado por el Consejo Superior y a la disponibilidad financiera y presupuestaria verificada.

Los proyectos aprobados que no resulten financiados pueden solicitar autorización para ejecutarse sin subsidio de la UNTDF. La solicitud debe ser presentada por la dirección del proyecto ante la S-IGC dentro de los DIEZ (10) días corridos de la notificación del resultado.

La autorización se otorga, cuando corresponde, mediante un acto rectoral. Esta autorización no implica asignación de fondos, reconocimiento de gastos, disponibilidad de infraestructura, modificación de dedicaciones, descarga de obligaciones docentes ni compromiso económico o administrativo adicional para la Universidad.

Los proyectos autorizados a ejecutarse sin financiamiento quedan sujetos a las obligaciones académicas, de seguimiento, citación institucional y presentación de informes establecidas por la normativa vigente y por la presente convocatoria.

NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y ACEPTACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

La S-IGC notificará a los/as directores/as de los proyectos los resultados de la evaluación externa y elevará al Rectorado la propuesta de adjudicación de los subsidios, conforme a los órdenes de mérito correspondientes. Los subsidios serán adjudicados mediante acto rectoral, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

La S-IGC notificará la adjudicación a los/as directores/as de los proyectos seleccionados. La aceptación del subsidio y el compromiso de su ejecución se formalizan conforme al procedimiento que establezca la S-IGC.

El Director y el Co-director (si lo hubiera) son solidariamente responsables por el cumplimiento de los requerimientos académicos y contables establecidos por esta convocatoria y por la normativa vigente. El codirector asumirá la conducción del Proyecto en caso de alejamiento o ausencia temporaria del director.

INFORMES Y RENDICIONES

Los Directores de Proyecto presentarán informes anuales relativos al estado de avance y de finalización, en los que constará el nivel de cumplimiento de las tareas, metas y objetivos además de resultados en materia de publicaciones, comunicaciones a congresos, desarrollo tecnológico y transferencia. Incluirán en los mismos la documentación probatoria.

Los directores informarán asimismo sobre la participación efectiva de los docentes investigadores participantes.

La S-IGC suministrará los formularios guía para informes y rendiciones contables.

Las compras, contrataciones y rendiciones deberán ajustarse a la normativa vigente, a las condiciones de la convocatoria y, cuando los fondos provengan total o parcialmente de programas especiales, a las especificaciones adicionales derivadas de la normativa aplicable a la respectiva fuente de financiamiento.

La S-IGC gestionará ante la Secretaría de Administración el pago del subsidio a los directores, el que se implementará en una o dos cuotas por año y notificará a los mismos la fecha límite para la rendición contable de cada cuota. Toda

demora en la ejecución de los fondos deberá ser justificada por el director de proyecto. La omisión de dicha justificación implicará situación de incumplimiento por parte del director.

El informe de avance se presentará al cumplirse un año de ejecución del proyecto y el informe final al concluir el mismo. La S-IGC comunicará oportunamente las fechas de entrega en cada caso. En proyectos de un año de duración sólo se presentará informe final. Los informes finales serán sometidos a evaluación externa.

Los proyectos que categoricen en el régimen de incentivos docentes presentarán informes en las fechas que establezca el Sistema Nacional de Incentivos.

NORMATIVA COMPLEMENTARIA

A los efectos de la presente Convocatoria tendrán vigencia los términos de:

- Ordenanza (CS) N° 10/2022 Reglamento de Subsidios a Proyectos de I+D.
- Resolución (CS) N° 256/2018 Excepcionalidad Becarios Postdoctorales PIDUNTDF B. Durante el desarrollo de las actividades del proyecto se aplicarán, además, las siguientes normativas internas:
- Ordenanza (CS) N° 5/2016 - Régimen Especial de Compras y Contrataciones aplicable a Proyectos de Investigación, Extensión, Vinculación Tecnológica y Servicios a Terceros, y sus modificatorias;
- Ordenanza (CS) N° 8/2019 Reglamento de Bienes Patrimoniales UNTDF y sus modificatorias;
- Ordenanza (CS) N° 14/2017 - Citación de Pertenencia Institucional y sus modificatorias;
- Ordenanza (CS) N° 7/2016 - Régimen de viáticos y pasajes aéreos, y sus modificatorias;
- Resolución (REC) N° 35/2022 que establece el Valor de Módulo para Viáticos y para el Régimen especial de compras y contrataciones y sus modificatorias;
- cualquier otra normativa que, en futuro, regule las actividades de Investigación.

Hoja de firmas

Sistema: sudocu

Fecha: 08/09/2026 11:19:05

Cargado por: GUILLERMO MAXIMILIANO QUIROGA ARRIE



Sistema: sudocu

Fecha: 10/09/2026 14:18:52

Autorizado por: MARIANO LEONARDO HERMIDA

